



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso 295/2014, seguido a instancia de María Begoña Calderón Novas, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra Francisco José Barceló Viedma, se ha dictado sentencia de fecha 30 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 50/2015

En Torrijos a 30 de abril de 2015.

Vistos por mí, doña María Mercedes Blandez Sánchez-Carralero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 295/14 a instancia de María Begoña Calderón Novas, bajo la representación de la Procuradora Inmaculada López González y defendida por la Letrada doña Ana María Jurado Rodríguez, contra Francisco José Barceló Viedma en situación de rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente sentencia

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Begoña Calderón Novas, bajo la representación de la Procuradora doña Inmaculada López González y defendida por la Letrada doña Ana María Jurado Rodríguez, contra Francisco José Barceló Viedma en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el día 21 de junio de 2001 en Hospitales de Llobregat, entre la ya mencionada María Begoña Calderón Novas y Francisco José Barceló Viedma, con adopción de las siguientes medidas:

- 1.- La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.
- 2.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3.- La atribución de la guarda y custodia de las hijas menores, Laura y Marta Barceló Viedma a la madre Begoña Calderón Novas, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre aquella.
- 4.- Debe atribuirse a las hijas menores y al progenitor custodio el uso del que ha sido domicilio familiar hasta la ruptura matrimonial, sito en la calle José Antonio número 31, 1º C, de Camarena (Toledo), con los objetos que forman el ajuar de la misma, siendo de cargo del usuario los gastos de suministros.
- 5.- En concepto de pensión alimenticia a favor de las hijas menores, el padre Francisco José Barceló Viedma deberá entregar a María Begoña Calderón Novas bajo cuya custodia quedan la hijas comunes, la cantidad de 200,00 euros mensuales por cada hija, que serán pagadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año en la cuenta corriente designada por la madre. Esta pensión se devengará desde la fecha de esta resolución. Dicha pensión será actualizada a partir del 1 de enero de cada año una vez se publique el índice de precios al consumo por el I.N.E. debiéndose llevar a cabo la primera actualización el 1 de enero de 2015.

Igualmente deberá satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de las menores, entendiéndose por tales los gastos médicos o terapéuticos no cubiertos por la seguridad social o cualquier otro sistema de previsión social que sean necesarios para la menor con motivo de cualquier enfermedad que padezca, los gastos de matrícula, libros de texto y material, así como cualquier otro gasto extraordinario que pueda surgir en la vida de la menor.

6.- No se establece régimen de visitas, sin perjuicio de los acuerdos a que lleguen los progenitores entre sí y con las menores.

Todo ello, sin perjuicio de lo acordado por los progenitores de común acuerdo, pudiendo adoptar las variaciones que consideren conveniente, siempre en interés de las menores.

Sin expreso pronunciamiento en costas dada la naturaleza pública de la controversia y la ausencia de mala fe en las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco José Barceló Viedma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrijos a 25 de abril de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

N.º 1.-2636